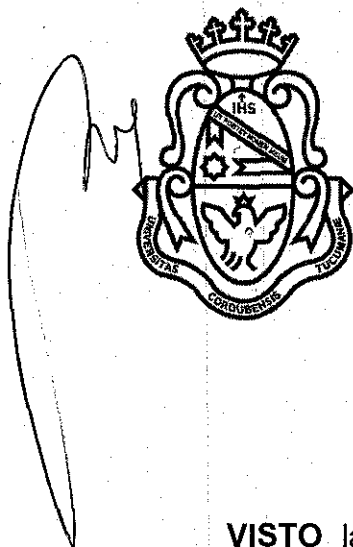




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 14988/2017

VISTO la Resolución Rectoral N° 722/2017 por la que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se aprueba la Resolución N° 115/2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y se establece en forma excepcional y por única vez que los mandatos correspondientes a los señores Consejeros de ese H. Cuerpo, que resultaron electos en el año 2015 en representación del estamento de Profesores Auxiliares, se prorrogue hasta el 31 de mayo de 2018,

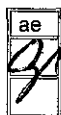
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 722/2017, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

789



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:14988/2017

CÓRDOBA, 26 MAY 2017

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 115/2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por la que se solicita que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y el Art. 1° del Reglamento Electoral para la Elección de Decanos y Vicedecanos, se establezca en forma excepcional y por única vez, que los mandatos correspondientes a los señores Consejeros de ese H. Cuerpo que resultaron electos en el año 2015 en representación del estamento de Profesores Auxiliares, se prorrogue hasta el 31 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que en esta materia existen algunos precedentes que deben mencionarse;

Que la Asamblea Universitaria incorporó al Estatuto la cláusula transitoria relacionada con el Art. 11° que establece: "El Consejo Superior podrá dictar las normas transitorias relativas a la duración de los mandatos de los Consiliarios Docentes tendientes a hacer posible la efectiva puesta en vigencia de reglamentación que se delega en el Art. 11°";

Que esta última norma fija la duración de los mandatos de los representantes docentes, egresados, estudiantes y no docentes;

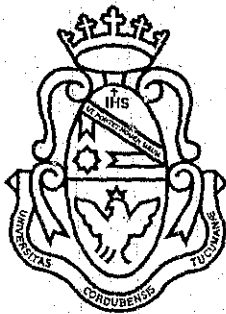
Que es decir, que existió aquí una autorización expresa de la Asamblea para que el H. Consejo Superior determine en forma transitoria la adecuación de los mandatos a la reglamentación que debía dictar;

Que el H. Cuerpo lo hizo mediante su Ordenanza 19/2010 y su modificatoria Ordenanza 01/2017, que estableció dos aspectos:

a.- En la cláusula sexta (transitoria) del plexo mismo de la Ordenanza, se consignaron previsiones que alteraban los plazos estatutarios de los mandatos, en aras de posibilitar la sincronización de los mismos.

b.- En el Art. 2° del Reglamento aprobado mediante esas Ordenanzas, se consigna que la eventual demora en la asunción, no alterará la fecha de finalización del mandato prevista para los consiliarios y consejeros docentes, egresados y no docentes que fija la primera parte del artículo.

81



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:14988/2017

Que esta disposición reglamentaria viene en la práctica a disponer un eventual acortamiento del mandato de esos representantes en el supuesto allí previsto;

Que antes, el H. Cuerpo había dictado al Resolución N° 754/2007, aún vigente, mediante la cual se dispuso la prolongación del mandato de los Decanos y Vicedecanos en el caso que el vencimiento del mandato de al menos un tercio de los consejeros se produzca a menos de sesenta días corridos de la fecha estatutaria de finalización;

Que también corresponde citar entre los precedentes existentes, la Resolución N° 512/2011 del HCS, que dispuso adaptar la convocatoria a elecciones del Estamento de los Profesores Asistentes de la Facultad de Derecho, manteniendo el mandato estatutario de dos años, pese a que esa Unidad Académica había resuelto una convocatoria excepcional por un plazo superior;

Que de lo expuesto surge que el Cuerpo se ha pronunciado de modo diferente ante situaciones distintas, sin fijar hasta ahora un criterio único y definitivo sobre la posibilidad de disponer la modificación del plazo estatutario en procura de obtener la sincronización de los mandatos o resolver situaciones extraordinarias.

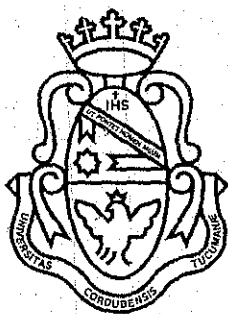
Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 60444, y lo acordado en la sesión de fecha 2 de mayo del H. Consejo Superior,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 115/2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, que forma parte integrante de la presente, y establecer en forma excepcional y por única vez que los mandatos correspondientes a los señores Consejeros de ese H. Cuerpo, que resultaron electos en el año 2015 en representación del estamento de Profesores Auxiliares, se prorrogue hasta el 31 de mayo de 2018.

82



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

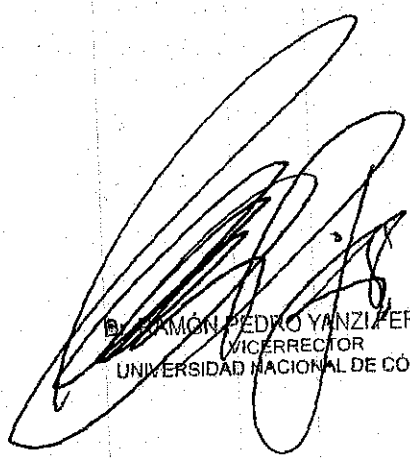


CUDAP: EXP-UNC:14988/2017

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

722